

**CONTRATO No 4600099915 DE 2023**

<b>CONTRATANTE:</b>	DISTRITO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
<b>NIT:</b>	890.905.211-1
<b>CONTRATISTA:</b>	VASQUEZ CARO Y CIA SAS
<b>NIT:</b>	830.123.007
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	WILSON YEZID VASQUEZ ESCOBAR
<b>CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:</b>	79.425.622
<b>OBJETO:</b>	PP SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DISPOSITIVOS PARA LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNALES Y TELECENTROS.
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</b>	CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTICINCO PESOS M.L (\$197.448.025,6)
<b>VALOR ADICIONADO:</b>	N/A
<b>VALOR FINAL DESPUÉS DE ADICIONES:</b>	CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTICINCO PESOS CON M.L (\$197.448.025)
<b>PLAZO INICIAL:</b>	UN (1) MES
<b>AMPLIACIONES:</b>	AMPLIACIÓN No. 1: POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES
<b>FECHA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:</b>	N/A
<b>FECHA DE REANUDACION DEL CONTRATO:</b>	N/A
<b>DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO:</b>	TRES (3) MESES
<b>FECHA DE INICIO:</b>	TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2023
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE 2024

En la ciudad de Medellín, el día 29 de febrero de 2024, el Supervisor del contrato **DANIEL MIRANDA NÚÑEZ** y **WILSON YEZID VASQUEZ ESCOBAR**, quien actúa en calidad de representante legal de VASQUEZ CARO Y CIA SAS en calidad de Contratista, concurren con el fin de dejar constancia de la terminación del contrato en los siguientes términos:

1. A la fecha el contrato cumplió con el plazo establecido en el mismo y en las modificaciones o ampliaciones a que hubo lugar.



2. Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Acuerdo Marco de Precios están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

Además Colombia Compra Eficiente administra y supervisa los Instrumentos de Agregación de Demanda por lo cual debe revisar su ejecución. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente está encargada de: (a) revisar y actualizar el Catálogo, incluyendo los ajustes de fichas técnicas y/o precios a que haya lugar; (b) imponer las sanciones que corresponda, incluso la exclusión de Proveedores del Catálogo de forma temporal o definitiva; (c) **administrar las garantías, incluyendo las notificaciones a quienes las hayan expedido**; (e) prorrogar la Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda 6 vigencia de los Instrumentos de Agregación de Demanda; y (f) manejar las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes sobre la ejecución de los Instrumentos de Agregación de Demanda.

Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Acuerdo marco de precios en este caso el Acuerdo *CCE-280-AMP-2021 - Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III* en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.

No obstante, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se reserva el derecho de hacer seguimiento a los bienes y/o servicios y a las garantías que amparan la calidad de los mismos durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. En caso de ser necesario, se procederá a realizar las reclamaciones a que haya lugar.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

**DANIEL MIRANDA NÚÑEZ**  
Supervisor del Contrato

**WILSON YEZID VASQUEZ ESCOBAR**  
Representante Legal